



GRUPO DE TRABAJO SOBRE ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN DE INMIGRANTES



©Markus Spiske

COVID-19 y detención de migrantes: ¿Qué pueden hacer los gobiernos y otras partes interesadas?

PANORAMA GENERAL

La Red de las Naciones Unidas sobre la Migración tiene el compromiso de prestar apoyo a todos los asociados en el cometido de dar aplicación al Pacto Mundial sobre Migración, y reconoce que este marco de cooperación constituye un valioso instrumento para garantizar que todos los miembros de la sociedad puedan contribuir a dar una respuesta conjunta a la COVID-19 y recibir la misma protección frente a sus efectos.

En ese sentido, el presente informe es parte de una serie de publicaciones de la Red en las que se examinan diferentes aspectos de la pandemia de COVID-19 y el modo en que estos afectan a los migrantes y sus comunidades. Su objetivo es aportar orientaciones prácticas a los Estados y otras partes interesadas para prevenir y combatir la COVID-19 en el contexto de la detención de inmigrantes, señalando ejemplos de prácticas prometedoras que pueden servir como modelo. Esperamos recibir observaciones de todos los asociados a fin de seguir actualizando de manera constante las presentes recomendaciones.

Codirectores del Grupo de Trabajo:

- Andrea Bruhn Bové, ACNUR (bruhnbov@unhcr.org)
- Irene de Lorenzo-Cáceres Cantero, UNICEF (idelorenzocaceres@unicef.org)
- Silvia Gómez Moradillo, Coalición Internacional contra la Detención (sgomez@idcoalition.org)



La pandemia de COVID-19 afecta de manera desproporcionada a las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y comunidades marginadas. Los migrantes no son una excepción, en particular los que se encuentran detenidos por motivos relacionados con la migración¹. Los centros en los que permanecen internados suelen estar masificados y caracterizarse por la desinformación, la imposibilidad de respetar la distancia física, las condiciones inadecuadas de higiene y saneamiento y la escasez de recursos humanos.

Si el nuevo coronavirus se propaga a un lugar de detención, tanto los migrantes como los trabajadores se exponen a un elevado riesgo de contagio con un acceso limitado a equipo de protección personal. Los migrantes suelen encontrar dificultades a la hora de obtener información y servicios de salud adecuados. Los ancianos, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, entre otros, padecen obstáculos añadidos. Por lo tanto, no es extraño que recientemente se haya desatado la tensión en los centros de detención de inmigrantes como consecuencia de la ansiedad de los detenidos en relación con la COVID-19.

Aunque cada vez son más los Estados que dan prioridad a los derechos de los migrantes y optan por descongestionar los centros de detención, hay otros que, desafortunadamente, están deteniendo a un número creciente de migrantes por períodos más extensos o poniéndolos en libertad con el objetivo de expulsarlos ilegalmente. Los motivos para la adopción de estas medidas incluyen el cierre de fronteras; la suspensión de los procedimientos de inmigración y las devoluciones; el recurso a las preocupaciones relacionadas con la salud pública para justificar la detención generalizada y discriminatoria de migrantes sin las debidas garantías procesales; la capacidad limitada para gestionar alternativas a la detención de migrantes; y la imposibilidad de gestionar los casos transfronterizos durante la pandemia.

El recurso creciente a la detención de migrantes en el contexto de la COVID-19 tiene efectos graves, como la detención indefinida de algunos migrantes en centros masificados, situaciones prolongadas de vulnerabilidad en el caso de otros, y un incremento del riesgo de infección para todos: los detenidos, los trabajadores, sus familias y sus comunidades.

En las últimas semanas se han articulado un gran número de posiciones políticas y orientaciones operacionales en la que se exponen los parámetros del derecho internacional a los que los Estados deben atenerse en su respuesta a la crisis de la COVID-19, en particular para dar protección a todas las personas privadas de libertad².

¹ Por **detención por motivos relacionados con la migración** se entiende aquí cualquier situación en la que una persona se vea privada de libertad por motivos relacionados con la migración, con independencia de su ubicación física, el nombre o la justificación dada a su situación, o su clasificación en la legislación nacional. **Alternativas a la detención de inmigrantes** no es un concepto legalmente definido, por lo que puede interpretarse de diferentes maneras. Con independencia de los diferentes enfoques, existe un amplio consenso acerca de que las alternativas a la detención de inmigrantes abarcan una amplia gama de medidas y prácticas no privativas de libertad que, con arreglo a los derechos humanos, evitan el recurso a la detención por motivos relacionados con la migración.

² [Declaración mundial](#) conjunta del ACNUDH, el ACNUR, la OIM y la OMS sobre los efectos de la crisis de la COVID-19 para las personas refugiadas, migrantes y apátridas, en la que se pide la puesta en libertad de los refugiados y migrantes detenidos; [Comunicado de prensa conjunto del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre la trata de personas](#); [Recomendación del Subcomité para la Prevención de la Tortura](#) a los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia del coronavirus (disponible en inglés); Comité Permanente entre Organismos, [Orientaciones provisionales sobre la COVID-19: atención a las personas privadas de libertad](#) (disponible en inglés);



El objetivo del presente documento es retomar esas posiciones y orientaciones y complementarlas, a fin de prestar apoyo a los Estados y otras partes interesadas a la hora de prevenir y combatir la COVID-19, priorizando alternativas a la detención de migrantes.

En particular, tiene por objetivo ayudar a los Estados y otras partes interesadas a poner en práctica el Objetivo 13 del Pacto Mundial sobre Migración, en el que los gobiernos reafirmaron su compromiso de “dar prioridad a las alternativas no privativas de libertad acordes con el derecho internacional, y [...] adoptar un enfoque basado en los derechos humanos respecto de cualquier detención de migrantes, utilizando la detención únicamente como último recurso.” Eso implica, entre otras cosas, “mitigar las consecuencias negativas y potencialmente duraderas que la detención puede tener para los migrantes garantizando el debido proceso y la proporcionalidad, velando por que la detención dure lo menos posible y no ponga en peligro la integridad física y mental”; “Proporcionar acceso a la justicia [...] a todos los migrantes que sean o puedan ser detenidos, [...] así como el acceso a la información y el derecho a que se revise periódicamente la orden de detención”; y “proteger y respetar en todo momento los derechos y el interés superior del niño, independientemente del estatus migratorio, asegurando la disponibilidad y accesibilidad de diversas alternativas viables a la detención en contextos no privativos de libertad, en especial las modalidades de atención comunitaria, que garanticen el acceso a la educación y la atención sanitaria y respeten el derecho del menor a la vida familiar y la unidad de la familia, y procurando poner fin a la práctica de la detención de menores en el contexto de la migración internacional”³.

Teniendo en cuenta este compromiso, y en el contexto de la actual pandemia de COVID-19, la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración pide a los Estados que, en colaboración con las partes interesadas pertinentes:

- 1. Pongan fin a las nuevas detenciones de migrantes por motivos relacionados con la migración o la salud e introduzcan una moratoria del uso de la detención de migrantes.**
- 2. Incrementen las alternativas a la detención de inmigrantes no privativas de libertad y basadas en la comunidad y las apliquen con carácter urgente, de conformidad con lo dispuesto en el derecho internacional.**
- 3. Pongan en libertad a todos los migrantes detenidos mediante el recurso a alternativas no privativas de libertad y basadas en la comunidad, observando las debidas garantías.**
- 4. Mejoren las condiciones de los centros de detención de inmigrantes mientras se incrementan y aplican las medidas alternativas.**

[Declaración del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa](#), en la que se pide la puesta en libertad de los detenidos por motivos relacionados con la inmigración (disponible en inglés); UNICEF y Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, [Nota técnica: COVID-19 y niños y niñas privados de libertad](#); ACNUDH, [Orientaciones sobre la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes](#) (disponible en inglés); OMS, orientaciones provisionales, [Preparación, prevención y control de la COVID-19 en cárceles y otros lugares de detención](#) (disponible en inglés); OIM, [Instantánea analítica sobre la COVID-19 #9: detención de inmigrantes](#), abril de 2020.

³ [Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular](#), Objetivo 13.



A continuación, se presentan varias recomendaciones prácticas, un llamamiento a la acción, varias prácticas prometedoras y recursos destinados a prestar apoyo a los Estados y todas las partes interesadas pertinentes a la hora de dar cumplimiento a las cuatro peticiones antes mencionadas.



1. RECOMENDACIONES PRÁCTICAS

1.1. Prevención

- Suspender la emisión de órdenes de detención de recién llegados y migrantes indocumentados integrados en la comunidad por motivos relacionados con su situación migratoria, incluidas órdenes de detención previas a la expulsión, y detener las redadas contra la inmigración.
- Establecer protocolos de salud pública para prevenir y mitigar los riesgos asociados con la COVID-19 para los recién llegados, como reconocimientos médicos, pruebas, y medidas de cuarentena y autoaislamiento en entornos no privativos de libertad y basados en la comunidad que preserven la unidad familiar y guarden proporción con los utilizados en el caso de los nacionales del Estado en circunstancias similares; garantizar el acceso a asistencia jurídica; y aportar información pertinente en un idioma que los migrantes entiendan, en un formato accesible y de forma adecuada a su contexto cultural.
- Velar por el acceso de todos los migrantes a servicios de salud, en particular para la prevención, la detección y el tratamiento de la COVID-19 en etapas tempranas, así como a servicios de salud mental, apoyo psicológico y asistencia en materia de violencia de género.
- Aplicar medidas de protección específicas para los migrantes en situación de vulnerabilidad como los ancianos, los niños, las mujeres y las personas con discapacidad, prestando especial atención a los menores no acompañados y separados de sus familias y a los niños o mujeres que ejercen de cabeza de familia.
- Proporcionar formación especial, equipo de protección personal y apoyo psicológico a todos los trabajadores de primera línea para que puedan seguir recibiendo y examinando a los migrantes recién llegados y determinando las medidas de atención adecuadas para su situación.

1.2. Puesta en libertad

Si bien se exhorta a la puesta en libertad de todos los migrantes detenidos por motivos relacionados con la inmigración, debemos señalar que la puesta en libertad no debe dar lugar a situaciones de falta de un techo o indigencia ni causar la deportación inmediata sin las debidas garantías procesales. En lugar de esto, los Estados deberían poner a los migrantes en libertad, recurriendo a alternativas a la detención que les permitan acceder a los servicios esenciales con independencia de su situación jurídica, lo que incluye atención a la salud, vivienda adecuada, alimentos, agua y saneamiento.

- Poner de inmediato en libertad a todos los migrantes detenidos para proteger sus derechos y su salud, así como la de los trabajadores en los centros de detención de inmigrantes.
- Priorizar la liberación inmediata de todos los menores —ya sea no acompañados, separados de sus familias o en familia— internados en centros de detención, ya que los menores nunca deben ser detenidos por motivos relacionados con su situación migratoria o la de sus progenitores y la detención de inmigrantes nunca redunda en el interés superior del niño.



- Priorizar la puesta en libertad inmediata de las personas objeto de detención previa a la expulsión cuando su deportación haya sido interrumpida o resulte inviable en la práctica, ya que la detención en esos casos se convierte en arbitraria.
- Velar por que la puesta en libertad de todos los migrantes detenidos siga unas medidas de protección estrictas para prevenir y combatir la COVID-19, lo que incluye reconocimientos médicos, pruebas y servicios de salud cuando sea necesario, autoaislamiento obligatorio e información pertinente en un idioma que entiendan, en un formato accesible y de forma adecuada a su contexto cultural.
- Revisar las condiciones impuestas a los migrantes puestos en libertad en el marco de alternativas a la detención, a fin de garantizar que se ajusten a las realidades de la COVID-19, evitando en particular las medidas que implican registros en persona o que ponen en riesgo la salud y la seguridad de los migrantes.
- Aplicar restricciones mínimas a la libertad y únicamente cuando sea necesario, garantizando que estas sean proporcionales y que se basen en el examen de cada caso particular. El registro de la residencia o el suministro de información por teléfono o videoconferencia pueden ser opciones adecuadas en el contexto de la COVID-19.
- Garantizar el acceso de los migrantes puestos en libertad a medios de transporte que cumplan las medidas de protección de la salud pública y les permitan llegar en condiciones de seguridad al lugar de alojamiento asignado.

1.3. Alojamiento y gestión de los casos

- Garantizar que existan opciones de alojamiento adecuadas dentro de la comunidad. Todas las opciones deberían garantizar un nivel de vida adecuado y cumplir los requisitos que impone la COVID-19, como el distanciamiento físico, la posibilidad de cuarentena o autoaislamiento y la necesidad limitada o nula de transporte público.
- En los casos en que los migrantes no dispongan de su propio lugar de residencia, se podrá recurrir a las siguientes alternativas de alojamiento y ubicación, siempre y cuando cumplan los requisitos impuestos por la COVID-19 señalados con anterioridad:
 - ✓ alojamiento en la comunidad a través de familiares, amigos o redes de diásporas;
 - ✓ pisos de alquiler o complejos de viviendas subvencionadas;
 - ✓ albergues gestionados por organizaciones de la sociedad civil;
 - ✓ centros abiertos;
 - ✓ albergues estatales;
 - ✓ diversos tipos de establecimientos de propiedad estatal;
 - ✓ hoteles u otros establecimientos vacacionales vacíos; y
 - ✓ cuidados alternativos de tipo familiar y comunitario para menores no acompañados y separados de sus familias, así como para niños que hayan perdido a sus progenitores o principales cuidadores a causa de la COVID-19 (incluido el acogimiento por familiares, la ubicación en



hogares de acogida, soluciones de alojamiento independiente y otras estructuras de tipo familiar; o, como medida de último recurso y solo provisionalmente, asistencia residencial de calidad).

- Utilizar mecanismos de detección, remisión y evaluación —adaptados a las realidades de la COVID-19— para fundamentar las decisiones relacionadas con la ubicación y la gestión de los casos, prestando particular atención a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad y a las necesidades específicas en función de la edad, el género o la existencia de discapacidad.
- Elaborar un plan de emergencia para garantizar una dotación de personal adecuada, una tramitación puntual de los casos y una aplicación óptima de los diferentes elementos de las alternativas a la detención de inmigrantes durante la pandemia. Esto puede implicar el recurso a modalidades de gestión de casos en remoto, que exigen menos recursos humanos, como la presentación de información a distancia y el seguimiento de los casos por teléfono o videoconferencia, así como la colaboración con la sociedad civil para complementar la capacidad de trabajo de los servicios de asistencia social del gobierno.
- Garantizar una gestión de los casos cualificada y exhaustiva con el apoyo de trabajadores sociales, abogados, colaboradores de la sociedad civil o voluntarios de las comunidades, prestando especial atención a posibles síntomas de la COVID-19.
- No suspender o acelerar los procedimientos de inmigración prescindiendo de las debidas garantías. En cambio, se recomienda adaptar esos procedimientos, así como el asesoramiento jurídico y la gestión de los casos pertinentes, a las realidades de la COVID-19, entre otras cosas limitando los intercambios en persona mediante el recurso a modalidades de comunicación en remoto por teléfono o videoconferencia cuando proceda de modo que no se obstaculice el acceso de los migrantes a la justicia y suministrando equipo de protección personal adecuado al personal encargado de la gestión de los casos, los trabajadores sociales y los abogados durante el ejercicio de sus funciones.

1.4. Regularización y acceso a los servicios

- Mitigar las situaciones de irregularidad y el consecuente temor a la detención, entre otras cosas, garantizando la continuidad de los procedimientos de inmigración, estableciendo planes de regularización y concediendo o prolongando los visados temporales o los permisos de residencia.
- Fomentar la confianza entre los migrantes y garantizarles que la retirada de las restricciones o los cambios de políticas en el marco de la salida gradual de la crisis de la COVID-19 no se considerarán motivos para proceder a una nueva detención y posterior deportación.
- Establecer cortafuegos entre los proveedores de servicios y las autoridades de inmigración para evitar situaciones en las que los migrantes indocumentados se abstengan de solicitar atención médica u otros servicios esenciales por temor a ser detenidos y deportados.
- Promover campañas de información y comunicación y otras iniciativas que propicien la inclusión, aborden la desconfianza y la xenofobia hacia los migrantes y expliquen cómo funcionan los



cortafuegos, asegurando a los migrantes el acceso a los servicios sin que nadie les pregunte sobre su situación migratoria ni temor a ser detenidos y deportados.

- Velar por que todos los migrantes que residen en comunidades, incluidos aquellos puestos en libertad, se beneficien de las medidas de respuesta nacionales y locales a la COVID-19 que garantizan el acceso a atención médica, alimentos, agua y saneamiento, educación, seguridad social y otros servicios independientemente de su situación jurídica.
- Suspender el alta automática de los menores no acompañados y separados de sus familias de los servicios de atención pública cuando cumplen 18 años a fin de evitar el riesgo de que queden sin un techo o sean detenidos por motivos relacionados con la inmigración.

1.5. Condiciones de detención de los inmigrantes

Mientras se incrementan y aplican las alternativas a la detención por motivos relacionados con la inmigración, se alienta a todas las partes interesadas a colaborar para mejorar las condiciones en los lugares de detención de migrantes, en particular para garantizar que los detenidos puedan protegerse de la COVID-19 y tengan acceso a servicios de salud —incluida la prevención, la detección y el tratamiento en etapa temprana— y que sus derechos y su acceso a otros servicios esenciales no se vean restringidos ilegalmente por las medidas adoptadas en respuesta a la COVID-19. Se alienta a las partes interesadas a que consulten las orientaciones y recomendaciones detalladas que han publicado hasta la fecha la [OMS](#), el [Comité Permanente entre Organismos](#) y el [UNICEF y la Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria](#), en particular en lo que respecta a:

- Velar por que los migrantes detenidos tengan acceso a servicios de atención a la salud de la misma calidad que los disponibles en la comunidad, lo que incluye establecimientos, productos y servicios.
- Mejorar el agua, el saneamiento y la higiene de los lugares de detención.
- Garantizar que los migrantes detenidos tengan acceso regular a información sobre los acontecimientos relacionados con la COVID-19 y sobre las medidas preventivas para proteger su salud. La información debe suministrarse en un idioma que comprendan, en un formato accesible y de forma adecuada a su contexto cultural, e incluir recomendaciones prácticas adaptadas a las circunstancias específicas de su lugar de detención.
- Habilitar espacios adecuados para la cuarentena y el autoaislamiento, velando por que toda decisión de recurrir a medidas de confinamiento en el contexto de la COVID-19 esté plenamente motivada por objetivos y normas de salud pública, que no sea discriminatoria y que proteja la dignidad y la confidencialidad de los migrantes.
- Preservar la unidad familiar en la medida de lo posible, garantizando que el interés superior del niño sea la principal consideración a la hora de adoptar cualquier decisión que implique la separación temporal de las familias por motivos relacionados con la salud y estudiando medidas alternativas para preservar el contacto estrecho entre familiares, en particular por teléfono o videoconferencia. Si una autoridad competente determina que la separación de un lactante o un niño pequeño de su progenitor o cuidador principal es necesaria y redundante en su interés superior, el niño siempre debe ser acogido por un familiar o amigo cercano de la familia que le resulte conocido.



- Adaptar las políticas de salvaguardia para proteger a los niños de la violencia, los malos tratos y la explotación.
- Garantizar que las instituciones nacionales de derechos humanos y otros agentes de vigilancia independientes puedan acceder a los lugares de detención de inmigrantes durante la pandemia.
- Velar por que los migrantes detenidos sigan teniendo acceso a visitas de familiares, asistencia jurídica, trabajadores sociales y otros servicios de apoyo, en particular mediante medidas de comunicación en remoto por teléfono o videoconferencia que se adapten a las realidades de la COVID-19.

2. LLAMAMIENTO A LA ACCIÓN: DEJAR ATRÁS DE UNA VEZ POR TODAS LA DETENCIÓN DE INMIGRANTES

La pandemia de COVID-19 confiere un impulso para las alternativas a la detención, ya que estas son una solución que permite mitigar las preocupaciones relacionadas con la salud pública y garantizar, al mismo tiempo, los derechos humanos de los migrantes, así como su acceso a servicios esenciales. Es importante señalar que la puesta en libertad de los inmigrantes detenidos debe ir acompañada de alternativas que tengan en cuenta sus derechos y les garanticen condiciones de vida adecuadas para evitar que sean deportados ilegalmente o queden sin un techo o en situación de indigencia.

Este impulso brinda una oportunidad única de ver más allá de la crisis actual y demostrar de manera concreta cómo es posible gestionar la migración sin recurrir a la detención, tal y como se plantea en el marco de acción que aporta el Pacto Mundial sobre Migración, en particular en su Objetivo 13.

Se alienta a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados a que intensifiquen sus esfuerzos conjuntos por eliminar gradualmente la detención de inmigrantes –apoyándose en los avances realizados durante la pandemia, documentando los efectos positivos de las alternativas, reflexionando sobre las lecciones extraídas y dando prioridad al cese de la detención de menores, familias y otros migrantes en situaciones de vulnerabilidad.

Esto implicará una labor de promoción específica y un aprendizaje entre homólogos, así como una participación activa de los medios de comunicación y del público en general para subrayar los efectos negativos de la detención de migrantes y el modo en que las alternativas aportan mejores soluciones para los migrantes, las comunidades y los países de acogida. También implicará aprovechar esta oportunidad para promulgar leyes, políticas y reglamentos que despenalicen la migración irregular y amplíen el acceso a vías de migración seguras, ordenadas y regulares.

3. PRÁCTICAS PROMETEDORAS

La lista que figura a continuación se actualizará periódicamente y pronto incluirá una selección más equilibrada por regiones de las prácticas prometedoras adoptadas por los gobiernos nacionales y locales, la sociedad civil y otras partes interesadas. El objetivo de esta síntesis preliminar es destacar los elementos positivos de determinadas respuestas, pero no se examina en profundidad cada una de las prácticas. Por lo tanto, la inclusión de un ejemplo en la lista no implica que todos los elementos de la respuesta o práctica



del país o la parte interesada en cuestión se consideren positivos, o que la aplicación de la práctica sea intachable.

3.1. Prevención

- [España](#) ha acogido a algunos recién llegados y ha puesto en libertad a migrantes que estaban detenidos con miras a su expulsión, que ahora se encuentran con familiares y en comunidades. El acceso a los servicios locales de atención a la salud y asistencia social está garantizado.
- Los centros de acogida temporal de [Turquía](#) se desinfectan regularmente y, desde las primeras etapas de la pandemia, se ha exigido al personal que lleve máscaras y guantes. Además, se han distribuido artículos de higiene y equipo de protección personal entre los residentes de esos centros y las zonas comunes se han reorganizado para facilitar el distanciamiento físico. Se realizan reconocimientos previos a la admisión y exámenes de seguimiento periódicos a cargo de médicos de las Direcciones Provinciales de Salud.
- El [Reino Unido](#) se ha abstenido de detener a ciudadanos de 49 países cuya deportación no es posible actualmente.

3.2. Puesta en libertad

- En [México](#), un juez federal ha ordenado al gobierno del país la puesta en libertad de los migrantes detenidos que presentaban mayor riesgo de contraer la COVID-19, en particular mayores de 60 años, mujeres embarazadas y enfermos crónicos, y que transfiriese inmediatamente a todos los niños y niñas no acompañados y separados de sus familias detenidos a albergues comunitarios para menores.
- En [Noruega](#), varias personas objeto de detención previa a la expulsión, recluidas en el Centro de Detención de Inmigrantes de la Policía Nacional, han sido puestas en libertad ante las dificultades existentes para efectuar las deportaciones. Se exige que estas personas permanezcan en una ubicación declarada, ya sea una dirección privada o un centro de acogida de inmigrantes.
- [España](#) ha decidido poner en libertad a todos los inmigrantes detenidos y ha vaciado la mayor parte de los centros de detención de migrantes.
- El Reino Unido [ha puesto en libertad a más de 350 migrantes a resultas de un recurso judicial y revisará todos los demás casos](#).
- En [Zambia](#), el Ministerio de Interior anunció que pondría en libertad a todos los migrantes detenidos.

3.3. Regularización y acceso a los servicios

- [Francia](#) ha prolongado todos los permisos de residencia por tres meses a partir del 16 de marzo de 2020, lo que garantiza el acceso al trabajo, los derechos sociales y la seguridad social a todas aquellas personas que, de lo contrario, podrían encontrarse en situación de vulnerabilidad como consecuencia del vencimiento de sus permisos durante la pandemia.
- [Francia](#) ha ampliado la protección a todos los niños bajo la tutela del Estado hasta que termine la emergencia por la COVID-19, lo que incluye a los niños no acompañados y separados de sus familias



y a los jóvenes menores de 21 años que hayan estado previamente a cargo de los servicios nacionales de ayuda social a la infancia.

- En [Grecia](#), a pesar de la suspensión temporal de los trámites de asilo desde el 13 de marzo de 2020 —lo que incluye el registro solicitudes, las entrevistas y los recursos en el marco de estos procedimientos— los servicios de asilo han decidido prolongar el período de validez de las tarjetas y permisos de residencia de los solicitantes en los casos en que la fecha de vencimiento coincidía con el período de suspensión.
- [Irlanda](#) ha anunciado que todos los permisos de inmigración que venzan entre el 20 de marzo y el 20 de mayo de 2020 se renovarían automáticamente en las mismas condiciones por un período de dos meses.
- [Irlanda](#) ha introducido un subsidio de desempleo durante la pandemia de COVID-19 al que podrán acceder todos los trabajadores con independencia de su situación jurídica. El Gobierno ha confirmado que “no se prevé compartir ningún dato aportado en las solicitudes presentadas por inmigrantes para el Subsidio de Desempleo durante la Pandemia de COVID-19 con las autoridades de inmigración (GNIB) ni el Departamento de Justicia e Igualdad.”
- [Malasia](#) ha anunciado que los no ciudadanos (incluidas personas indocumentadas) que se presentasen a las pruebas médicas no serían detenidos ni privados de libertad.
- [Polonia](#) prevé una prórroga de 30 días para los permisos de trabajo, visados o permisos temporales de residencia de todos los migrantes al finalizar las medidas de emergencia actualmente vigentes.
- [Portugal](#) ha concedido temporalmente plenos derechos de ciudadanía durante la pandemia a todos los migrantes que habían solicitado la residencia.
- El [Reino Unido](#) ha prolongado hasta el 31 de mayo de 2020 la validez de los visados de las personas cuyo permiso haya vencido a partir del 24 de enero de 2020 y permanecen aún en el país como consecuencia de las restricciones de los viajes o del autoaislamiento por la COVID-19. Además, todas las personas pueden acceder gratuitamente al Servicio Nacional de Salud, con independencia de su situación migratoria en el Reino Unido. Esto incluye la realización de pruebas de la COVID-19 y el tratamiento, aunque el resultado sea negativo.
- La [República Eslovaca](#) ha prolongado los permisos de residencia de los no ciudadanos como medida excepcional frente a la crisis.
- [Tailandia](#) ha aprobado, excepcionalmente, prórrogas de los visados de extranjeros hasta el 30 de abril de 2020 para evitar las multitudes en los centros de inmigrantes.
- En [Zambia](#), el Ministerio de Interior ha anunciado que los migrantes liberados de los centros de detención serán regularizados, ya que no es posible devolverlos a sus países y superarían el plazo de sus permisos, lo que implicaría un riesgo de detención.

3.4. Acceso a prestaciones y vivienda



- En [Bélgica](#), numerosas ciudades han ampliado su capacidad para acoger a personas sin un techo, incluidos migrantes, habilitando también espacios separados y aislados para personas afectadas por la COVID-19. Unas 100 personas han sido alojadas en un [hotel local](#) y otras en [campings](#).
- [California](#) ha establecido un Fondo de Ayuda para Catástrofes de 75 millones de dólares EE.UU. en apoyo a los californianos indocumentados afectados por la COVID-19 que no tienen derecho a percibir prestaciones del seguro de desempleo ni ayuda para catástrofes a raíz de su situación migratoria. Unos 150.000 adultos californianos indocumentados recibirán una ayuda en efectivo de 500 dólares EE.UU. por adulto con un límite máximo de 1.000 dólares EE.UU. por hogar para hacer frente a las necesidades específicas derivadas de la pandemia de COVID-19.
- En [Chicago](#), la alcaldesa firmó una orden ejecutiva para garantizar que las comunidades de refugiados y migrantes tuviesen el mismo acceso a las mismas prestaciones y servicios prestados por la ciudad, incluida la ayuda para la catástrofe de la COVID-19.
- En el [Reino Unido](#), a resultas de una recurso judicial, el Secretario de Estado acordó ampliar temporalmente los derechos de servicio gratuito de comedor escolar para todos los niños, siempre y cuando sus familias cumplieren el umbral de ingresos habitual para beneficiarse de ese derecho. El plan adoptado en el contexto de la COVID-19 permite a los niños que cumplen los requisitos recibir y recoger menús del comedor escolar o acceder a bonos de 15 libras semanales por niño.

3.5. Apoyo de la sociedad civil

- El [Fondo Europeo para la Juventud \(FEJ\)](#) ha invitado a las organizaciones juveniles a solicitar financiación para actividades que respondan a las necesidades locales o nacionales resultantes de la crisis de la COVID-19. Se dará prioridad a las actividades que demuestren solidaridad y apoyo a las personas afectadas por la crisis, en particular a las personas especialmente vulnerables, como las personas sin un techo, y a los servicios sanitarios y de asistencia social. Esta puede ser una oportunidad para que las organizaciones juveniles contribuyan a abordar los problemas concretos a los que se enfrentan los migrantes en el contexto de la COVID-19, en particular para prestar apoyo a la aplicación de alternativas a la detención de inmigrantes.

4. RECURSOS

La lista que figura a continuación contiene orientaciones y documentos de política relacionados específicamente con la COVID-19, así como herramientas y recursos prácticos sobre alternativas a la detención de inmigrantes que pueden resultar útiles en el contexto actual. También será actualizada periódicamente.



4.1. Orientaciones y documentos de política

- [Declaración conjunta de la Red de las Naciones Unidas sobre la Migración en relación con la COVID-19.](#)
- [Declaración mundial conjunta del ACNUDH, el ACNUR, la OIM y la OMS](#) sobre los efectos de la crisis de la COVID-19 para las personas refugiadas, migrantes y apátridas, en la que se pide la puesta en libertad de los refugiados y migrantes detenidos.
- [Comunicado de prensa conjunto del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes y la Relatora Especial sobre la trata de personas](#) (disponible en inglés).
- [Recomendación del Subcomité para la Prevención de la Tortura](#) a los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia del coronavirus (disponible en inglés).
- Comité Permanente entre Organismos, [Orientaciones provisionales sobre la COVID-19: atención a las personas privadas de libertad](#) (disponible en inglés).
- [Declaración del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa](#), en la que se pide la puesta en libertad de los inmigrantes detenidos (disponible en inglés).
- UNICEF y Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, [Nota técnica: COVID-19 y niños y niñas privados de libertad.](#)
- ACNUDH, [Orientaciones sobre la COVID-19 y los derechos humanos de los migrantes](#) (disponible en inglés).
- ACNUDH, [Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales](#) (véase la Directriz 8, evitar la detención).
- Grupo Mundial sobre Migración, [Principios y Directrices sobre la protección de los derechos humanos de los migrantes en situación de vulnerabilidad](#) (véase el Principio 8, Poner fin a la detención de inmigrantes) (disponible en inglés).
- OMS, orientaciones provisionales, [Preparación, prevención y control de la COVID-19 en cárceles y otros lugares de detención](#) (disponible en inglés)
- [OIM, Instantánea analítica sobre la COVID-19 #9: detención de inmigrantes](#), abril 2020.

4.2. Herramientas y recursos prácticos

- [Pautas para el monitoreo virtual de niños, niñas, adolescentes, sus familias y para el personal de hogares de protección durante la pandemia de COVID-19, *Changing the Way We Care*.](#)
- [Nota técnica sobre la COVID-19: niños y modalidades alternativas de cuidado](#), de Better Care Network, ACPHA y el UNICEF (disponible en inglés).
- Global Detention Project mantiene una [Plataforma mundial sobre la detención de inmigrantes en el marco de la COVID-19](#) en la que se presenta información actualizada sobre el modo en que los diferentes países están respondiendo a la pandemia de la COVID-19 en lo que respecta a la detención de inmigrantes (disponible en inglés).



- La Coalición Internacional contra la Detención mantiene [una página dedicada a la COVID-19](#) que contiene información actualizada sobre los [acontecimientos principales](#) y efectos de la pandemia en la detención migratoria y las alternativas, centrándose en las prácticas prometedoras. Esto incluye todos los efectos y acontecimientos notificados por los miembros de la IDC que trabajan sobre el terreno a nivel nacional y local.
- Los documentos del ACNUR sobre [Opciones para los gobiernos sobre mecanismos de cuidado y alternativas a la detención para los niños y las familias](#) y [Opciones para los gobiernos sobre acogida en régimen abierto y alternativas a la detención](#) presentan ejemplos de buenas prácticas en materia de alternativas a la detención de migrantes (disponibles en inglés).
- Las [publicaciones](#) de la Coalición Internacional contra la Detención, como el manual [Existen alternativas](#), aportan ejemplos de buenas prácticas y orientaciones para la aplicación de medidas alternativas a la detención de inmigrantes.
- [Modelo de cuidados alternativos para niñas, niños y adolescentes migrantes, solicitantes de asilo y refugiados en México](#) del UNICEF y el Gobierno de México.
- [La Red Europea de Alternativas a la Detención \(European Alternatives to Detention Network\)](#) elabora orientaciones basadas en ejemplos reales sobre la aplicación práctica de alternativas eficaces a la detención de migrantes.
- En las publicaciones de PICUM se ofrecen orientaciones a las ONG con el objetivo de que promuevan [alternativas a la detención de inmigrantes](#), y a los gobiernos y las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de que apliquen alternativas basadas en la [gestión de casos](#).

La [Red de las Naciones Unidas sobre la Migración](#) se creó con el objetivo de prestar a los Estados un apoyo eficaz, oportuno y coordinado a nivel de todo el sistema para la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, así como de garantizar el seguimiento y el examen de dicha aplicación.

El Grupo de Trabajo sobre Alternativas a la Detención de Inmigrantes es uno de los seis grupos temáticos establecidos en el marco de la Red, y su labor consiste en promover el desarrollo y la aplicación de alternativas basadas en derechos humanos a la detención en el contexto de la migración. El Grupo de Trabajo está integrado por representantes de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes, gobiernos locales y expertos técnicos que trabajan en temas relacionados con la detención de inmigrantes y las alternativas a esta práctica en todo el mundo. Para la redacción del presente documento se ha contado con su amplia y variada experiencia.

Habida cuenta de que el mandato del Grupo de Trabajo se limita a la esfera de la migración, el ACNUR recuerda que las recomendaciones que figuran en el presente documento también son pertinentes y aplicables a los refugiados y solicitantes de asilo detenidos. A la hora de abordar los problemas relacionados con la COVID-19 y la protección de la salud pública, las medidas adoptadas deben respetar los derechos humanos de todos los afectados, con independencia de su situación migratoria.